



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO N° 036-2013-MTC/20

CONVENIO N° 01-2013 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Diagnóstico Técnico Legal con fines de Saneamiento físico legal de predios afectados por el Derecho de Vía Tramo: Piura - Sullana de la Autopista del Sol, que suscriben de una parte el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203 Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Mag. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO, designado mediante Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 de fecha 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 de fecha 10.09.2008, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, en adelante denominado PROVIAS NACIONAL; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA con RUC N°: 20484004421, con domicilio legal en el Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura; debidamente representado por su Presidente, Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS, identificado con Documento de Identidad N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre de 2010, para el periodo 2011 al 2014, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios de interés social.

Asimismo, tiene las facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad rural, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

1.2 PROVIAS NACIONAL, es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionado con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 28112.- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
• Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
• Ley N° 29951, Ley General de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2013.
• Ley N° 26728.- Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales.
• Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
• Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
• Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.
• Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL

EDGAR C...



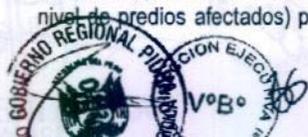
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N°056-2010-PCM-Transfieren a favor de los gobiernos regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos.
- Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC, que apruebe el Manual de Operaciones de PROVÍAS NACIONAL.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02 de fecha 11.03.2009 y publicada el 14.03.2009, se precisa el Derecho de Vía en el tramo de la Carretera Panamericana Norte Autopista del Sol Trujillo – Sullana.
- 3.2 Con fecha 25.08.2009, se suscribió el contrato de concesión de la Autopista del Sol, Tramo Vial: Trujillo – Sullana entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE) y la Sociedad Concesionaria, VIAL DEL SOL S.A. (COVISOL) por un plazo de 25 años.
- 3.3. Las cláusulas del Contrato de Concesión referidas a entrega del Área de la Concesión y Derecho de Vía, establecen que el CONCEDENTE, debe poner a disposición del CONCESIONARIO la libre disponibilidad del Área de Concesión y Derecho de Vía, en un estado de características y de situación que permita al Concesionario dar inicio a la ejecución de las obras.
- 3.4. Mediante Decreto Supremo N°056-2010-PCM-Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos.
- 3.5. A través del Oficio N° 167-2013-MTC/20.6 de fecha 17.01.2013, se hace de conocimiento del Gobierno Regional de Piura que se requiere efectuar el saneamiento físico legal de los predios afectados por la Obra Vial: Tramo Piura-Sullana y Evitamiento Piura de la Autopista del Sol Trujillo-Sullana, para cual se indica, resulta necesario contar con los servicios del GORE, mediante la suscripción de un Convenio Interinstitucional y que nos proporcione los costos, plazos y condiciones para la elaboración del mismo, que incluya, de ser necesario, la elaboración del diagnóstico técnico-legal de dichos predios.
- 3.6. Mediante el Oficio N° 0021-2013/GRP-40000, de fecha 23.01.2013, recepcionado por PROVÍAS NACIONAL con fecha 25.01.2010, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA señala que para que pueda evaluar la viabilidad de la celebración de un Convenio Interinstitucional y proponer plazos de ejecución, costos y condiciones del servicio que se brindaría, se requiere previamente contar con la información y/o acervo documentario que detentan en sus archivos de los estudios existentes sobre la zona a evaluarse, lo que incluye la información legal y archivos digitales si los hubiere; contando con dicha información, el Gobierno Regional podrá evaluar y proponer costos, plazos y condiciones del servicio a brindarse.
- 3.7. Que mediante Informe N° 234-2013-MTC/20.4 del 29.01.2013, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, otorgó la certificación presupuestal para la liberación y saneamiento de áreas por la ejecución de obra: PACRI Autopista del Sol, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013 y Resolución Ministerial N° 771-2012-MTC/01 en la estructura funcional detallada en el Anexo N° 1 integrante del mencionado informe.
- 3.8. A través del Oficio N° 341-2013-MTC/20.6 con fecha 04.02.2013, PROVÍAS NACIONAL cumple con remitirles al GOBIERNO REGIONAL DE PIURA los expedientes técnicos de los estudios realizados de la precitada obra vial.
- 3.9. Con Oficio N° 0099-2013/GRP-40000 de fecha 08.03.2013, recepcionado por PROVÍAS NACIONAL con fecha 12.03.2010, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA remite el proyecto de los Términos de Referencia para los servicios de Diagnóstico Técnico Legal y Elaboración de expedientes individuales (a nivel de predios afectados) por el derecho de vía de la obra VIAL Carretera Nacional PE-1N en el tramo:

*[Handwritten signature]*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Piura-Sullana y en el tramo Evitamiento - Piura de la Autopista del Sol Trujillo - Sullana; para la evaluación correspondiente, de conformidad con los plazos, costos y condiciones planteadas en dichos documentos.

3.10. Con Oficio N° 0247-2013/GRP-40000 de fecha 10.07.2013, recepcionado por PROVÍAS NACIONAL con fecha 12.07.2013, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA remite luego de efectuada coordinaciones con funcionarios de PROVÍAS NACIONAL, el proyecto de los Términos de Referencia para los servicios de Diagnóstico Técnico Legal y Elaboración de expedientes individuales (a nivel de predios afectados) por el derecho de vía de la obra vial: Carretera Nacional PE-1N en el tramo: Piura-Sullana y en el tramo Evitamiento - Piura de la Autopista del Sol Trujillo - Sullana; para la evaluación correspondiente, de conformidad con los plazos, costos y condiciones planteadas en dichos documentos.



3.11. Mediante Oficio N° 1272 -2013-MTC/20 de fecha 21.08.2013, PROVÍAS NACIONAL manifiesta que previamente se deberá considerar, evaluar y definir las características técnicas y legales del referido termino de referencia, y en atención a su procedencia elaborar el correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre ambas entidades.



3.12. La Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 0000-2013-MTC/20.6 del 18.10.2013, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe Técnico Legal N° 045-2013-MTC-20.6.3/JHQB/FCAA de fecha 25.10.2013, el mismo que cuenta con la conformidad del Especialista PACRIS a cargo del proyecto y del Jefe de la Jefatura de Proyectos PACRIS y la aprobación de la mencionada Unidad Gerencial sustentando la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, en aplicación a los Términos de Referencia y las normas vigentes de formalización de la propiedad predial, tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL proceda a efectuar el Diagnóstico Técnico - Legal con fines de saneamiento físico legal a favor de PROVÍAS NACIONAL, de cincuenta y cinco (55) predios con las acciones administrativas o registrales realizadas o por realizar de las áreas afectadas por el citado derecho de vía, ubicados en la Carretera Nacional PE-1N del sub tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol, departamento de Piura.



CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL, realizará las siguientes acciones:

- a. Son obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL las contenidas expresamente en el documento denominado "Términos de Referencia", que forma parte integrante del presente Convenio.
b. Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones, al equipo profesional necesario, instrumental y expertos requeridos, para asegurar el óptimo desarrollo de las actividades señaladas en el presente Convenio, dentro del plazo y oportunidades convenidas.
c. Presentar a PROVÍAS NACIONAL los entregables de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente documento.
d. Adjuntar en cada entregable la información de los títulos archivados, partidas registrales y toda documentación relevante existente en COFOPRI, SUNARP y de otras instituciones, además de los recopilados directamente de las áreas afectadas materia de Diagnóstico, que constituyan medios probatorios de la acción realizada y la titularidad registral debidamente inscrita en Registros Públicos de la zona, consolidando la información de cada predio en un informe individual.
e. Efectuar, en coordinación con PROVÍAS NACIONAL, las actividades de campo de ser el caso, para la comprobación y/o verificación del eje de la carretera y del derecho de vía, realizando el levantamiento físico de los predios rurales y urbanos enlazados en el sistema de coordenadas UTM del Datum oficial (PSAD 56-WGS84).
f. Elaborar el Plano de Mosaico de predios afectados por el derecho de vía, donde se pueda identificar los predios afectados de propiedad estatal y privada.



Handwritten signature



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVÍAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
FE DATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- g. Elaborar los informes individuales de Diagnóstico Técnico Legal en forma separada, respecto a los predios con inscripción registral que se encuentren con superposición parcial o total, precisando las contingencias encontradas, con el objeto de efectuar el saneamiento correspondiente.
- h. Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso en el curso del desempeño de sus funciones; no estando facultado para proporcionar a terceros sin previa autorización expresa y por escrito de **PROVIAS NACIONAL** la documentación que a efectos de la ejecución del presente Convenio se elabore.
- i. Absolver cualquier consulta o inquietud a **PROVIAS NACIONAL** cuando éste lo requiera aún después de culminado el objeto del presente Convenio por un periodo máximo de seis meses (06) meses, siempre y cuando no implique ninguna actividad de campo, caso contrario **PROVIAS NACIONAL** asumirá los costos de traslado y viáticos del personal requerido para dicha actividad.
- j. De conformidad a los diferentes actos de formalización de propiedad establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA y marco legal aplicable, y en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Piura, la entidad prestadora del servicio se compromete en ejecutar las acciones de saneamiento físico legal en función a los resultados y acciones determinados en el diagnóstico técnico legal por cada una de las áreas afectadas por el citado derecho de vía, el cual se ejecutará con la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional para el cumplimiento que requiere dicha finalidad.

#### 5.2 **PROVIAS NACIONAL**, se compromete a:

- a. Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente Convenio a ejecutar en su representación, todas las acciones técnicas, legales, gestiones registrales y administrativas que resulten necesarias para lograr el objeto del presente Convenio.
- b. Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** a partir del primer día hábil siguiente de firmado el presente documento, la información y/o acervo documentario que mantenga en sus archivos sobre los predios referidos en la Cláusula Cuarta, lo que incluye información legal y archivos digitales, si los hubiere. Al respecto, cabe indicarse que la información referida a los predios materia de estudio, oportunamente fue remitida a dicha Entidad mediante el oficio N° 341-2013-MTC/20.6, dejándose constancia que dicha información es la única documentación remitida por **PROVIAS NACIONAL**, que servirá como antecedente para el diagnóstico a efectuarse.
- c. Brindar información adicional de ser necesaria, cuando sea requerida por **EL GOBIERNO REGIONAL** y siempre que esté dentro de sus alcances y competencia para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d. Dar conformidad a los entregables realizados por **EL GOBIERNO REGIONAL** previo levantamiento de observaciones, de ser el caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su recepción, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula Séptima, materia del presente Convenio.
- e. Pagar a **EL GOBIERNO REGIONAL** los montos señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a los términos de referencia que son parte integrante del presente documento.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio por las labores descritas en los Términos de Referencia, que como Anexo N° 01, forman parte del presente Convenio, asciende a la suma de S/. 245,500.42 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos soles con Cuarenta y Dos Céntimos), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Las partes convienen que el pago del monto (incluido el IGV) antes indicado se efectuará de la forma siguiente:

- **PRIMER PAGO:** 40% del monto total del servicio, es decir S/. 98,200.17 (Noventiocho Mil Doscientos Soles con Diecisiete Céntimos), dentro de los diez (10) calendarios contra la presentación de la copia del convenio y factura emitida por el Gobierno Regional, para el inicio de los trabajos del servicio. La Factura y copia del convenio deberán ser presentada a **PROVIAS NACIONAL** máximo a los 05 días siguientes de haberse suscrito el Convenio.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- SEGUNDO PAGO: 40% del monto total del servicio, es decir S/. 98,200.17 (Noventiocho Mil Dociientos Soles con Diecisiete Céntimos), dentro de los diez (10) días calendarios contra la presentación de la copia del documento de conformidad emitida por PROVÍAS NACIONAL del segundo informe y factura emitida por el Gobierno Regional.
TERCER PAGO: 20% del monto total del servicio, es decir S/. 49,100.08 (Cuarenta y Nueve Mil Cien Soles con Ocho Céntimos), dentro de los diez (10) días calendarios contra la presentación de la copia del documento de conformidad emitida por PROVÍAS NACIONAL del tercer informe y factura emitida por el Gobierno Regional.
El egreso que origine la ejecución del presente Convenio, por parte de PROVÍAS NACIONAL, se afectará a la siguiente cadena programática aprobada mediante Informe N° 234-2013-MTC/20.4 del 29.01.2013 de la Oficina de Programación, Evaluación y Información:

Table with 3 columns: Field, Value, and Description. Fields include Unidad Ejecutora, Sector, Pliego, Programa, Proyecto, Acción de Inversión, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Nemónico/Finalidad, F.F., and Especifica de Gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del día siguiente de su suscripción del mismo. Podrá ampliarse la vigencia del Convenio mediante suscripción de una Adenda, conforme al procedimiento establecido en el punto 5 de los Terminos de Referencia.

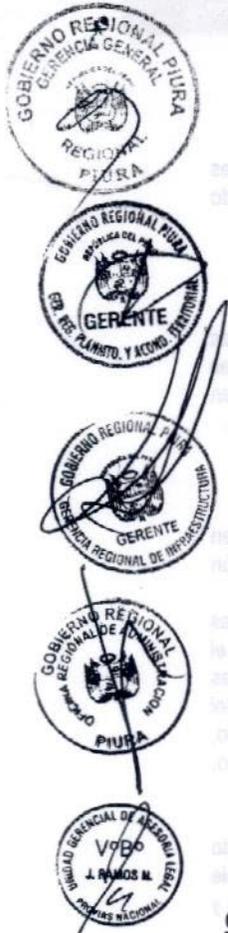
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe debidamente sustentado, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional o Adenda.

La solicitud de prórroga del plazo será presentada por EL GOBIERNO REGIONAL con una anticipación no mayor a quince (15) días útiles, antes de la fecha establecida para el entregable que corresponda, con la debida sustentación según lo previsto en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo señalado, queda expresamente convenido que no existirá responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL por el incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la información y/o documentación requerida o presentada ante las instituciones públicas y/o privadas, entregadas y/o para su inscripción, presentadas oportunamente a criterio de EL GOBIERNO REGIONAL, no sean tramitadas por inercia o negligencia por estas instituciones o instancias administrativas, hecho que se comunicará a PROVÍAS NACIONAL con la debida sustentación.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor, como lluvias, inundaciones, sismos, establecimientos de feriados no laborables, etc, hechos que se comunicarán a PROVÍAS NACIONAL.



Handwritten signature or mark.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVÍAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
TITULAR
(RES. 028-2012-MTC/02)



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En los precitados supuestos, las partes convendrán las prórrogas que resulten necesarias o adecuarán los alcances de los servicios, según sea el caso, mediante la suscripción de Cláusulas Adicionales o Adendas, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio...
10.2 Toda controversia, discrepancia o reclamación entre las partes, sobre el presente Convenio y las Adendas que se suscriban posteriormente, se resolverá mediante trato directo y coordinación entre las partes...

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el laudo arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el Poder Judicial, o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por las partes en aportes iguales.

Las partes acuerdan igualmente que no es obligatorio adjuntar carta fianza para efecto de interponer recurso de anulación ante el Poder Judicial por la parte vencida a favor de la parte vencedora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio, faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta por vía notarial, que se cumpla con el compromiso asumido, dentro de un plazo de quince (15) días calendarios, pasado los cuales de no cumplirse con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula resolutoria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, bastando para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días, siempre que se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio.
Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el presente Convenio.
Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, las partes convienen en establecer que la resolución del Convenio se hará sin perjuicio de los derechos derivados de las labores ejecutadas a la fecha de la resolución.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS OBSERVACIONES**

PROVIAS NACIONAL podrá formular consultas al Informe Final, dentro de un plazo no mayor a trescientos sesenta (360) días hábiles, contados desde la entrega de los referidos informes; las que serán absueltas por EL GOBIERNO REGIONAL; cabe advertir que este trámite no afecta el pago del costo por el servicio ejecutado y entregado a PROVIAS NACIONAL, ni los plazos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio y en La Directiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta finalizar con el pago correspondiente por el cumplimiento de lo indicado en los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 17.1 En cumplimiento de los establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, EL GOBIERNO REGIONAL Y PROVIAS NACIONAL, declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 17.2 Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluido, previa comunicación entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES**

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizará mediante Cláusula Adicional o Adenda, las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las Entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado en el presente Convenio, rigen las normas del Código Civil.

PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL, declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento, el mismo que suscriben en dos originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los ... del mes de ... D.C. del año dos mil trece



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



DIRECTOR EJECUTIVO  
Mag. Raul Torres Trujillo  
Director Ejecutivo  
Provías Nacional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

**2. OBJETO DEL SERVICIO**

Diagnóstico técnico legal con fines de saneamiento físico legal de predios afectados por el Derecho de vía del Tramo Piura-Sullana de la Autopista Del Sol.

**3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR**

3.1 Recopilar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los estudios definitivos de aprobación del proyecto vial, informes de tasación de los predios afectados y/o adquiridos por PROVIAS NACIONAL, documentos de Compra-Venta, Escrituras Públicas, etc., relevantes para el estudio de Diagnóstico Técnico Legal del presente servicio

Es importante señalar, que la información antes referida fue remitida mediante Oficio N° 341-2013-MTC/20.6 por PROVIAS NACIONAL al GORE-Piura; dejándose constancia que dicha información es la única documentación remitida por PROVIAS NACIONAL, que servirá como antecedente para el diagnóstico a efectuarse.

3.2 Solicitar, gestionar y recopilar información gráfica y/o documentaria ante las entidades generadoras de Catastro, así como de la Corte Superior de Justicia, Administrador Local de Agua, Dirección Regional de Agricultura, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Cultura, entre otros, así como a las entidades privadas que puedan contar con información relevante para el estudio o diagnóstico, a fin de determinar la condición física y jurídica de los predios afectados por el proyecto de obra vial.

PROVIAS NACIONAL deberá autorizar al GORE-Piura a través del Convenio, a ejecutar en su representación, todas las acciones técnicas, legales, gestiones registrales y administrativas que resulten necesarias para lograr el objeto del Convenio.

3.3 Recopilar información ante el Registro de Predios, respecto de los antecedentes registrales y catastrales de los predios afectados, tomando en cuenta la exhaustiva revisión de tomos, títulos archivados, fichas y partidas registrales en forma física y digital (SIR y SARP).

3.4 Elaborar planos perimétricos y memorias descriptivas, para solicitar búsquedas catastrales en la SUNARP para la determinación de predios afectados por el proyecto de obra vial.

3.5 Efectuar trabajos de campo a fin verificar físicamente la afectación, recopilación de información y/o documentos, que constituyan medios probatorios de la titularidad registral o posesión de cada uno de los propietarios y/o poseedores de los predios identificados afectados por el derecho de vía.

De conformidad con la información preliminar proporcionada vía e-mail por PROVIAS NACIONAL, se han ubicado aproximadamente cincuenta y cinco (55) predios afectados en el tramo del presente servicio; información que se corroborará durante la ejecución del mismo.

3.6 El Gobierno Regional Piura (GORE) realizará el levantamiento topográfico a nivel de planimetría en el ámbito del derecho de vía (lo cual deberá considerar el levantamiento físico del área constructiva de la carretera, infraestructura del predio, viviendas y el límite de los predios rurales,) de la Autopista del Sol Tramo Piura-Sullana, con la finalidad de determinar la concordancia o la discrepancia de la inscripción registral y la posesión física.

Para el caso de los predios rurales afectados por el derecho de vía, el levantamiento del mismo no se limitará a los 48.00 m (ancho que indica el derecho de vía), sino que tendrá que ampliarse a 10 metros del lado correspondiente (derecho e izquierdo), es decir la franja de levantamiento equivale a sesenta y ocho metros (68.00 m.).



7

F



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

*[Handwritten Signature]*

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)

04.10.2013  
Jirón Zorrillas 1703  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 614 7800



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El levantamiento topográfico desde el punto de inicio hasta el punto de término del Tramo Piura-Sullana Autopista del Sol, que se efectuará en el ámbito del derecho de vía, se realizará con estación total (construcciones y viviendas) y/o equipos de precisión sub-métrica (predios rurales) dentro de los 68.00 metros que corresponden al levantamiento topográfico a efectuarse.



El levantamiento topográfico debe considerar el uso de puntos de control geodésico los cuales deberán ser de precisión milimétrica, mínimo de orden C (las características de los puntos de control deben estar de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, el cual los validará y/o certificará), los cuales deberán estar enlazados al marco Geodésico Oficial, proyección de coordenadas UTM, Datum WGS84.

Lo antes expuesto se aplica sólo para el servicio de validación y/o certificación del post-proceso de la data tomada en campo.

Asimismo, se presentara la información en el Datum PSAD56, según corresponda en los planos respectivos (indicándose para ello el procedimiento empleado para obtener la equivalencia del Datum PSAD 56).

PROVIAS NACIONAL proporcionará en formato digital el eje replanteado de la carretera construida (Diseño Geométrico) georeferenciado, mediante la entrega del plano con los elementos geométricos respectivos; el cual se contrastará con el levantamiento topográfico que se realizará. En caso de encontrarse discrepancia entre los datos proporcionados por Provías y el levantamiento topográfico, el diagnóstico se efectuará con la información encontrada en campo.

PROVIAS NACIONAL deberá indicar el punto de inicio del Tramo Piura-Sullana y asimismo el punto donde finaliza.

- 3.7 Realizar el estudio y análisis Técnico Legal de la totalidad de predios afectados por el proyecto de vía establecido, en base a la documentación relevante obtenida en COFOPRI, SUNARP u otras instituciones. Además de los recopilados directamente de los poseedores afectados que se pudieran encontrar dentro del área definida para el derecho de vía (48.00 metros), en la verificación física que se realice durante el levantamiento por método directo, el cual deberá estar consolidado en un Informe de Diagnóstico Técnico Legal y deberá presentarse en tres (03) ejemplares originales a color en versión física y digital, que deberá contener sin carácter limitativo, lo siguiente:

- 3.7.1 Un Informe Ejecutivo, con los resultados del Diagnóstico Técnico Legal que detalle los datos generales del proyecto, identificación y características de la zona de estudio, la metodología empleada en el estudio, las actividades realizadas para la elaboración del informe, una breve descripción de la tenencia de la propiedad en la zona de estudio y los resultados del presente servicio, al cual se le anexará lo siguiente:

- Un (01) cuadro resumen de Diagnóstico Técnico Legal de la totalidad de los predios afectados, describiendo los datos como: ítem, código de afectación, apellidos y nombres y/o razón social de los propietarios y/o poseedores, DNI, estado civil, ubicación geográfica del predio, nombre del predio, unidad catastral, progresivas, lado, área total, área de afectación, condición jurídica del propietario y/o poseedor, estado del predio (predios inscritos, predios no inscrito), datos registrales (tomo, ficha y/o partida registral), forma de adquisición (inmatriculación, independización o transferencia, etc.), cargas y gravámenes, duplicidad de partida, tipo y uso del predio, naturaleza del titular (Estatal, Privado), dicho cuadro deberá contener observaciones, conclusiones y recomendaciones, para las acciones de adquisición y saneamiento, según corresponda, el cual deberá ser entregado en formato físico y digital (Hoja de cálculo Excel).
- Descripción técnica del levantamiento de campo efectuado, en el cual se deberá detallar la metodología y el procedimiento utilizado, adjuntándose en formato digital los archivos que sustenten los elementos utilizados para dicho fin (data cruda, ficha técnica de los equipos utilizados, ficha técnica de los puntos de control geodésico, certificados de calibración del equipo de estación total, copia de la libreta de campo en digital), y demás elementos utilizados en el levantamiento (fotografías, videos de ser el caso).
- Tres (03) listados: i) Con los titulares de predios debidamente inscritos en Registros Públicos, ii) Con los propietarios no inscritos en Registros Públicos (SUNARP), pero con documentación que sustente su derecho, iii) De poseedores que cuenten con algún documento que sustente su condición, siempre y cuando se encuentren ubicables en campo (tres visitas máximo previas notificaciones en la ubicación del lote en caso de ubicarse construcción física, tales como cercos, muros, portón, etc.) después de haber



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

realizado el GORE las verificaciones del caso. Dichos cuadros deberán ser entregados en formato físico y digital (Hoja de cálculo Excel).

En el caso de los numerales ii) y iii) teniendo en cuenta que ya se ha intervenido en la vía, se contrastarán los datos proporcionados por PROVIAS NACIONAL respecto a los poseionarios empadronados, para los fines pertinentes que se detallarán en el informe final.

- Plano de Mosaico de Propiedades Matrices (fundos, haciendas, comunidades campesinas, etc.) inscritas y no inscritas de la zona del proyecto, que incluya los predios afectados y donde se pueda visualizar las progresivas, los límites del derecho de vía, describiendo además la fuente de información.
- Plano Temático que incluya la información cartográfica, recopilada de las entidades consultadas así como los elementos identificados en el levantamiento topográfico.
- Plano de Mosaico de predios afectados por el derecho de vía, donde se pueda identificar los predios afectados de propiedad estatal y privada.
- Plano de Mosaico de afectaciones donde se pueda identificar los predios afectados, detallados por su condición jurídica (propietarios inscritos, no inscritos y poseionarios).

Los planos solicitados en los párrafos anteriores deberán ser elaborados y presentados en el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, adicionalmente dichos planos serán presentados en el sistema de proyección UTM, con Datum PSAD56, según la zona geográfica que corresponda, añadiéndose textualmente mediante un llamado en el mismo plano, el software y/o procedimiento utilizado para el cambio de Datum. Dichos planos deberán estar acondicionados a una escala convencional y deberán ser presentados en versión física impresa a color y versión digital (formato DWG versión 2010), así como en formato PDF.

Además deberá adjuntar la documentación sustentatoria tales como: búsquedas catastrales de áreas inscritas y no inscritas, partidas registrales, títulos archivados u otros documentos relevantes a la propiedad y/o posesión, obtenidas en las diversas entidades públicas y privadas, dicha documentación deberá tener fecha de trámite de recopilación posterior a la iniciación del servicio y además ser presentados en formato PDF.

Se deberá hacer entrega de toda la información cartográfica físico y digital primigenia, la cual sirvió para la elaboración del diagnóstico.

3.7.2 Expedientes de Diagnóstico Técnico Legal Individual por cada predio afectado por el derecho de vía, que se presentará en tres (03) ejemplares originales a color en versión física y digital, los cuales estarán conformados por: i) Ficha de Diagnóstico Técnico Legal, ii) Planos de Diagnostico Individual, iii) Documentos sustentatorios, conteniendo las siguientes características:

i) Para la Ficha de Diagnostico Técnico Legal:

- Código del predio afectado.
- Tramos, progresivas y lado de afectación del predio.
- Datos de los Titulares del Predio (propietarios y/o poseionarios), N° de DNI, estado civil.
- Ubicación geográfica del predio, unidad catastral, manzana, lote, etc.
- Zonificación y uso (plano general de todos los predios afectados, a solicitar a la Municipalidad Provincial respectiva).
- Datos del titular registral del predio (predios inscritos, predios no inscritos, predios en proceso de inscripción, etc.).
- Datos técnicos y/o físicos del predio: del terreno (área de terreno, área afectada, área remanente, servicios de infraestructura, etc.).
- Análisis técnico, descripción de las características generales del predio afectado (cultivos, plantaciones, edificaciones, obras complementarias, determinación del área registral y área física, etc.), determinación de las discrepancias o concordancia de la inscripción registral y la posesión física, etc.
- Análisis legal del predio afectado, en base a la información recopilada de las instituciones públicas y de la información verificada y recopilada en campo para la determinación de la condición jurídica (propietario y/o poseionario, sucesiones testamentarias, ocupantes precarios, duplicidades registrales, procesos judiciales, etc.).



7



Exp. B°  
R. Salazar



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

www.proviasna.gov.pe

04.10.2013

Jirón Corrientes 1203  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615 7800

LOGAR GELACIO GARCIA NIETO  
PEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Conclusiones y recomendaciones orientadas a las acciones de saneamiento físico legal, para la adquisición e inscripción registral del área afectada a favor de PROVIAS NACIONAL.
- Plazos y presupuesto, de los mecanismos de saneamiento que se aplicaran para cada caso.
- Observaciones Generales.
- Registro fotográfico a colores.

ii) **Plano de diagnóstico individual por cada predio afectado;** dicho plano contendrá como mínimo un cuadro de datos técnicos de área y perímetro afectado, indicando en una leyenda las superposiciones y áreas correspondientes, además deberá visualizarse el derecho y eje de vía y las progresivas. La escala de impresión deberá ser convencional y adecuada para el análisis visual. (Que el predio y/o área afectada cubra por lo menos el 20% del ámbito del plano).

Los Planos de diagnóstico individual por cada predio afectado, será presentado en versión física impresa a colores y en versión digital (formato DWG versión 2010 y PDF) en sistema de proyección UTM Datum WGS84 y solo en versión digital (formato DWG versión 2010 y PDF) para el plano con sistema de proyección UTM Datum PSAD56. Los nombres de Layer o capas de información deberán ser acompañadas de su descripción correspondiente, dentro del mismo formato DWG, de modo que facilite su análisis.

iii) **Documentos sustentatorios (Anexos)** relacionados a los elementos utilizados para el estudio; respecto a las partidas registrales, títulos archivados y planos (recopilados de Registros Públicos con una antigüedad no mayor de cuatro (04) meses a partir de iniciado el servicio), DNI, constancias de posesión expedida por autoridad competente, documentos públicos y privados que acrediten la condición jurídica del titular; constancias y/o certificados expedido por la comunidad campesina de corresponder u otros documentos relevantes al titular y predio afectado.

Adjuntar copia de los documentos de sustento del informe de Diagnostico Técnico Legal, así como el archivo digital del informe y de los planos, tanto en formato DWG como PDF según sea el caso, asimismo deberá hacer entrega de toda la información cartográfica en versión física y digital primigenia, la cual sirvió para la elaboración del diagnóstico.

**4. PRODUCTO A OBTENER**

El contratista del servicio presentará como producto 03 ejemplares originales en versión física y digital, de lo siguiente:

**4.1 PRIMER ENTREGABLE: Informe N° 01**

A los diez (10) días calendarios como máximo de iniciado el servicio, el Gobierno Regional de Piura presentara lo siguiente:

- Informe de planeamiento y programación de actividades.
- Informe de avance de las actividades de Diagnóstico Técnico Legal, entre las cuales se debe indicar lo siguiente:
  - Relación de documentos cursados a las entidades públicas y privadas, solicitando la información gráfica y/o documentaria y su estado situacional.
  - Copia del plano de consulta y memoria descriptiva remitido a la SUNARP, referidos a la búsqueda de predios inscritos y/o matrices y su estado situacional.
  - Cuadro resumen preliminar del análisis técnico legal de todos los predios afectados según la revisión de los expedientes proporcionados por PROVIAS NACIONAL, según ítem 3.1.

**4.2 SEGUNDO ENTREGABLE: Informe N° 02**

A los sesenta (60) días calendarios como máximo de iniciado el servicio, el Gobierno Regional de Piura presentara lo siguiente:

- Informe de Levantamiento Topográfico de los predios afectados. El informe debe contener las actividades y elementos utilizados para el levantamiento topográfico efectuado de la Vía de Piura-Sullana de la Autopista del Sol, asimismo deberá adjuntar lo siguiente:
  - Data cruda del levantamiento topográfico.
  - Copia de la libreta de campo en digital.
  - Ficha de puntos de control utilizados.
  - Ficha técnica de los equipos utilizados y certificados de calibración.

*[Handwritten signature]*  
Especialista en  
V. B.  
R. Salazar  
Asesor





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Levantamiento topográfico, presentado en físico y en digital, el cual deberá estar debidamente georeferenciado en el sistema de proyecciones UTM, Datum oficial WGS84 y su equivalente en el Datum PSAD56.
- Certificados de validación emitido por el Instituto Geográfico Nacional – IGN (\*)
- Demás elementos que sustenten el levantamiento y su enlace a la Red Geodésica Nacional.

\* Solo para el presente caso, la entrega de información del IGN en lo que respecta a la certificación y/o validación del post –proceso, no serán imputables al GORE en lo que respecta a los plazos establecidos.

**4.3 TERCER ENTREGABLE: Informe N° 03**

A los ciento treinta (130) días calendarios como máximo de iniciado el servicio, el Gobierno Regional de Piura presentara lo siguiente:

- Un Informe Ejecutivo con el desarrollo de las actividades señaladas en el ítem 3, así como el detalle indicado en el ítem 3.7.1.
- Elaboración de expedientes de Diagnóstico Técnico Legal individuales, concluidos al 100% de todos los predios afectados, según el detalle señalado en el ítem 3.7.2.
- Archivo digital del informe y de los planos, tanto en formato DWG como PDF.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Ciento treinta días (130) días calendario como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma del Convenio. En caso se encontrara más del 30% adicional de predios, respecto de los cincuenta y cinco (55) predios afectados determinados de forma aproximada por PROVIAS NACIONAL, se podrá ampliar la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional o Adenda, de conformidad con el número adicional de predios afectados ubicados la carretera nacional PE-1N en el tramo: Piura -Sullana de la Autopista del Sol.

La solicitud de prórroga del plazo del Convenio, será presentada por el Gobierno Regional con una anticipación no mayor de quince (15) útiles, antes de la fecha establecida para el entregable que corresponda, según lo previsto en los términos de referencia.

INFORME	PRODUCTOS ESPERADOS	PLAZO DE ENTREGA
Primer Informe	Entregable 1	A los 10 días calendario del inicio del servicio como máximo
Segundo Informe	Entregable 2	A los 60 días calendario del inicio del servicio como máximo
Tercer Informe	Entregable 3	A los 130 días calendario del inicio del servicio como máximo

**6. GASTOS REGISTRALES**

El costo del servicio debe considerar una partida para afrontar los gastos registrales correspondientes, superado el monto determinado, PROVIAS NACIONAL asumirá como un gasto reembolsable previa presentación de los comprobantes (vouchers) proporcionados por la Oficina del Registro de Predios.

Siendo el servicio de diagnóstico a suma alzada, los gastos para la adquisición de información de entidades públicas deberán considerarse como gastos comprendidos dentro de la propuesta económica por una suma total de S/. 10,000.00. Si los referidos gastos superasen el monto indicado, éstos se considerarán como gastos reembolsables, debiendo sustentar el gasto inicial (S/. 10,000.00) y los mayores gastos, sin recargo alguno para el Gobierno Regional de Piura.

La primera solicitud de pago del gasto reembolsable, deberá contener la relación de todos los comprobantes que sustenten haber agotado el monto de dicha partida.



7

F

Handwritten signature

especialista Gu  
Vo B  
R. Salazar  
Proces



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETE  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 028-2012-MTC/02)

04.10.2013

lino Zorrinos 1201  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615 7800



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en el Tramo: Piura- Sullana de la Autopista del Sol, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, debiendo realizarse a lo largo del área de influencia del proyecto (Derecho de Via).

8. FORMA DE PAGO DEL COSTO DEL SERVICIO

El pago se efectuará de la siguiente forma:



PRIMER PAGO : Se cancelará el cuarenta por ciento (40%) del monto total, dentro de los diez (10) días calendario contra la presentación de la copia del Convenio y Factura emitida por el Gobierno Regional, para el inicio de los trabajos del servicio.

La Factura y copia del convenio deberá ser presentada a PROVIAS NACIONAL máximo a los 05 días siguientes de haberse suscrito el Convenio.

SEGUNDO PAGO : Se cancelará el cuarenta por ciento (40%) del monto total, dentro de los diez (10) días calendario contra la presentación de la copia del documento de conformidad emitida por PROVIAS NACIONAL del SEGUNDO INFORME y Factura emitida por el Gobierno Regional.

TERCER PAGO : Se cancelará el veinte por ciento (20%) del monto total, dentro de los diez (10) días calendario contra la presentación de la copia del documento de conformidad emitida por PROVIAS NACIONAL del TERCER INFORME y Factura emitida por el Gobierno Regional.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Jefatura de Proyectos PACRIs y el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, previa aprobación del encargado del proyecto.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

- La validación de los puntos de control a que se refiere el ítem 3.6 del levantamiento físico, (cálculos post -proceso) está referido al Servicio de Certificación (validación) por Punto Geodésico procedimiento incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geográfico Nacional.
- La representación gráfica del Derecho de vía, así como el área construida, ejes de vía y progresivas, será entregada por PROVIAS NACIONAL en formato digital georeferenciado al GORE-Piura.
- De conformidad a los diferentes actos de formalización de propiedad establecidos en el D.S. 032-2008-Vivienda y en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Piura, la Entidad prestadora del servicio, se compromete en ejecutar las acciones de saneamiento técnico legal, en función a los resultados y acciones determinados en el diagnóstico técnico legal por cada una de las áreas afectadas por el citado derecho de vía, para lo cual se deberá suscribir un nuevo convenio para el cumplimiento de dicha finalidad.

Lima, Octubre de 2013

Aprobación y conformidad, por:

Ing. Amaru López Benavides
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Ing. Luis Chan Cardoso
Jefatura de Proyectos PACRIs

04.10.2013